



# INFORME DE MOLINS DE REI 2013

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



# ÍNDICE

<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN MOLINS DE REI EN DATOS .....</b>	<b>5</b>
2.1. Quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei durante el año 2013 .....	5
2.2. Quejas y consultas tramitadas durante el año 2013 en que la persona interesada reside en Molins de Rei.....	7
<b>III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES .....</b>	<b>11</b>
3.1. Resoluciones cumplidas.....	11
3.2. Resoluciones aceptadas .....	12



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

Este segundo informe que el Síndic de Greuges elabora para el Ayuntamiento de Molins de Rei se enmarca en el convenio de colaboración\* firmado el 8 de junio de 2012 entre estas dos instituciones. El informe recoge las actuaciones (quejas y consultas) recibidas y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Molins de Rei, así como las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Molins de Rei.

Durante el 2013 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges, en su visita a Molins de Rei, atendió a 12 personas, que presentaron 7 quejas y realizaron 5 consultas.

El número de quejas tramitadas por el Síndic de Greuges de Cataluña a lo largo del 2013 en referencia al Ayuntamiento de Molins de Rei ha sido de 16 (tabla 1). Como puede observarse en la tabla, las cuestiones relacionadas con temas de medio ambiente han sido las más numerosas. Administración pública y tributos, con 5 actuaciones, y políticas sociales, con 3, han sido las otras materias con más de una queja presentada.

La tabla 2 muestra que en relación con el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares, el Ayuntamiento de Molins de Rei tiene un porcentaje de quejas sensiblemente superior.

Cabe remarcar el incremento respecto al año pasado del tiempo utilizado para dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 3). El Ayuntamiento de Molins de Rei tarda 131,4 días de media, con un incremento de 31 días respecto al año pasado. El Síndic de Greuges también incrementa en 18 días su tiempo de tramitación.

En lo concerniente al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Molins de Rei, durante el 2013 se han finalizado 12 actuaciones y 4 continúan en trámite. De estas actuaciones finalizadas en un 50% se ha apreciado algún tipo de irregularidad de la Administración local. En todos estos casos el problema que originó la queja se ha resuelto satisfactoriamente para la persona que la presentó.

Las quejas y consultas tramitadas por el Síndic durante el año 2013 de residentes en Molins de Rei (tabla 6) han sido 117, de las cuales 65 han sido quejas y 52, consultas. Esta cifra representa una cierta continuidad respecto al total de actuaciones presentadas por residentes en el municipio durante los últimos años.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por residentes en Molins de Rei (tabla 10), predominan las referidas a la Administración de la Generalitat (30 quejas), seguidas por las de la Administración local (19, de las cuales 14 se corresponden al Ayuntamiento de Molins de Rei).

En lo concerniente a la materia objeto de las actuaciones tramitadas durante el 2013 de personas residentes en Molins de Rei (tabla 7), la mayoría se han concentrado en cuestiones de políticas sociales (30), en consumo (27), y en temas administración pública y tributos (25).

En el último capítulo de este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo del 2013.

\* En el año 2013 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 23 municipios de Cataluña.



## II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN MOLINS DE REI EN DATOS

### 2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO TRAMITADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI DURANTE EL AÑO 2013

#### 1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei

	2010		2011		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	2	28,58	2	11,12	-	-	3	18,75
Educación e investigación	1	14,29	1	5,56	-	-	-	-
Infancia y adolescencia	-	-	-	-	-	-	3	18,75
Salud	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	1	14,29	1	5,56	-	-	-	-
Trabajo y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Administración pública y tributos</b>	1	14,29	6	33,32	5	35,72	5	31,25
Administración pública y derechos	1	14,29	5	27,76	2	14,29	3	18,75
Tributos	-	-	1	5,56	3	21,43	2	12,50
<b>Políticas territoriales</b>	4	57,13	8	44,44	7	50,00	7	43,75
Medio ambiente	3	42,84	6	33,33	6	42,86	6	37,50
Urbanismo y vivienda	1	14,29	2	11,11	1	7,14	1	6,25
Consumo	-	-	1	5,56	1	7,14	1	6,25
Seguridad ciudadana y justicia	-	-	1	5,56	1	7,14	-	-
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	7	100	18	100	14	100	16	100

#### 2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Olesa de Montserrat	23.742	7
Calafell	24.563	20
Valls	24.649	12
<b>Molins de Rei</b>	<b>24.878</b>	<b>16</b>
Santa Perpètua de Mogoda	25.473	7
Pineda de Mar	26.157	10
Salou	26.752	21
<b>Media</b>	<b>25.173</b>	<b>13,3</b>

### 3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Molins de Rei, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2013

	2012	2013
Ayuntamiento de Molins de Rei	100	131,4
Síndic	58,4	76
Persona interesada	49,3	35,7

### 4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	4	25
Quejas finalizadas	12	75
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

### 5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

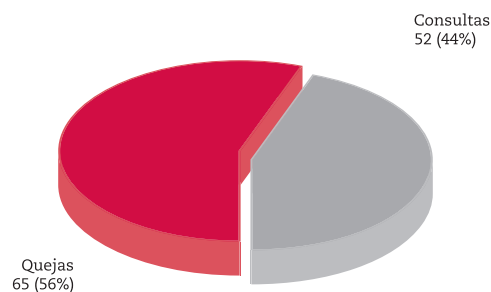
	N	%
<b>Irregularidad de la Administración</b>	<b>6</b>	<b>50,00</b>
Se resuelve el problema	2	16,67
Resoluciones aceptadas	4	33,33
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	-
Resoluciones no aceptadas	-	-
<b>No-irregularidad de la Administración</b>	<b>6</b>	<b>50,00</b>
La persona interesada desiste	-	-
Quejas no admitidas a trámite	-	-
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100</b>



## 2.2. QUEJAS Y CONSULTAS TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2013 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN MOLINS DE REI

### 6. Quejas y consultas tramitadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	65	55,6
■ Consultas	52	44,4
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>100</b>

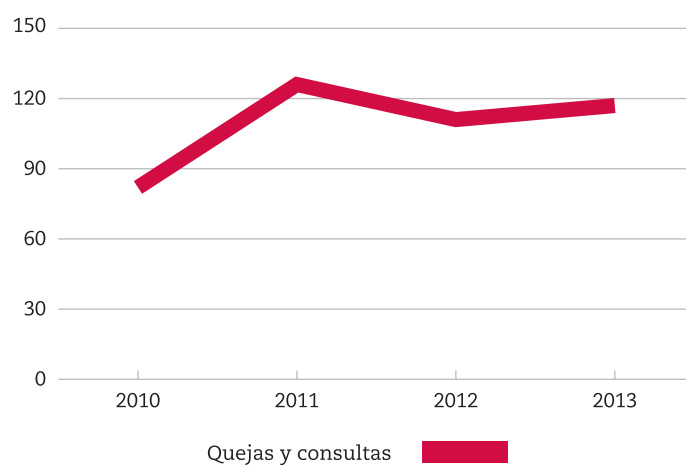


### 7. Quejas y consultas tramitadas por materias

	Total		Quejas		Consultas	
	N	%	N	%	N	%
<b>Políticas sociales</b>	<b>30</b>	<b>25,64</b>	<b>27</b>	<b>41,54</b>	<b>3</b>	<b>5,77</b>
Educación e investigación	14	11,97	12	18,46	2	3,85
Infancia y adolescencia	9	7,69	8	12,30	1	1,92
Salud	3	2,56	3	4,62	-	-
Servicios sociales	2	1,71	2	3,08	-	-
Trabajo y pensiones	2	1,71	2	3,08	-	-
<b>Administración pública y tributos</b>	<b>25</b>	<b>21,37</b>	<b>15</b>	<b>23,08</b>	<b>10</b>	<b>19,23</b>
Administración pública y derechos	21	17,95	13	20,00	8	15,38
Tributos	4	3,42	2	3,08	2	3,85
<b>Políticas territoriales</b>	<b>20</b>	<b>17,10</b>	<b>12</b>	<b>18,46</b>	<b>8</b>	<b>15,38</b>
Medio ambiente	14	11,97	10	15,38	4	7,69
Urbanismo y vivienda	6	5,13	2	3,08	4	7,69
<b>Consumo</b>	<b>27</b>	<b>23,07</b>	<b>7</b>	<b>10,77</b>	<b>20</b>	<b>38,47</b>
Seguridad ciudadana y justicia	7	5,98	4	6,15	3	5,77
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-
Otros	8	6,84	-	-	8	15,38
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>52</b>	<b>100</b>

## 8. Evolución de las quejas y consultas tramitadas durante los últimos cuatro años

	Total	Quejas	Consultas
2010	82	38	44
2011	126	66	60
2012	111	57	54
2013	117	65	52



## 9. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas tramitadas durante el año 2013

	2010	2011	2012	2013
Número de personas afectadas en las quejas	50	78	67	67
Número de personas afectadas en las consultas	44	60	54	52
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>138</b>	<b>121</b>	<b>119</b>

**10. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Molins de Rei**

	<b>Quejas</b>	<b>%</b>
<b>Administración autonómica</b>	<b>30</b>	<b>48,39</b>
Departamento de Empresa y Ocupación	3	4,84
Departamento de Enseñanza	9	14,52
Departamento de Interior	8	12,90
Departamento de Bienestar Social y Familia	5	8,06
Departamento de Justicia	1	1,61
Departamento de Salud	3	4,84
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	1	1,61
<b>Administración local</b>	<b>19</b>	<b>30,65</b>
Ayuntamiento de Alp	1	1,61
Ayuntamiento de Molins de Rei	14	22,58
Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	1	1,61
Consejo Comarcal del Baix Llobregat	1	1,61
Diputación de Barcelona	2	3,23
<b>Universidades</b>	<b>1</b>	<b>1,61</b>
Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)	1	1,61
<b>Consortios</b>	<b>8</b>	<b>12,90</b>
Consortio de Educación de Barcelona	8	12,90
<b>Compañías eléctricas</b>	<b>1</b>	<b>1,61</b>
ENDESA	1	1,61
<b>Compañías telefónicas</b>	<b>3</b>	<b>4,84</b>
Orange	1	1,61
Telefónica España, SAU	1	1,61
Vodafone Cataluña	1	1,61
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100</b>

### 11. Quejas y consultas procedentes de Molins de Rei en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Total	Quejas	Consultas
Olesa de Montserrat	23.742	68	46	22
Calafell	24.563	89	65	24
Valls	24.649	45	27	18
<b>Molins de Rei</b>	<b>24.878</b>	<b>117</b>	<b>65</b>	<b>52</b>
Santa Perpètua de Mogoda	25.473	87	58	29
Pineda de Mar	26.157	80	51	29
Salou	26.752	83	35	48
<b>Media</b>	<b>25.173</b>	<b>81,3</b>	<b>49,6</b>	<b>31,7</b>

### 12. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Molins de Rei en los desplazamientos al municipio

	Total	Quejas	Consultas
2010	-	-	-
2011	29	17	12
2012	2	1	1
2013	12	7	5

### III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

#### 3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

**Q 00260/2011**

**Falta de suministro de agua en el sector Vallpineda del municipio de Molins de Rei**

Ayuntamiento de Molins de Rei

---

En relación con este caso, el Síndic sugiere al Ayuntamiento de Molins de Rei que valore la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para facilitar que los vecinos de Vallpineda que así lo deseen puedan conectarse transitoriamente a la red de suministro de agua potable de Sant Cugat del Vallès.

El Ayuntamiento de Molins de Rei concede permiso para una conexión temporal a la red del municipio vecino.

**Q 05505/2012**

**Molestias por los ruidos provenientes de un local próximo**

Ayuntamiento de Molins de Rei

---

El Síndic solicita al Ayuntamiento de Molins de Rei que supervise las actividades del local.

El Ayuntamiento actúa como mediador entre los usuarios del local y el vecino afectado para llegar a un acuerdo en la programación de las actividades de manera que no causen molestias.

**Q 06041/2013**

**Petición de un certificado del régimen urbanístico de una finca pendiente de respuesta por parte del Ayuntamiento**

Ayuntamiento de Molins de Rei

---

El Síndic recuerda al Ayuntamiento de Molins de Rei la obligación de dar respuesta a la petición formulada por un grupo municipal.

El Ayuntamiento corrige su actuación y facilita el documento solicitado al promotor de la queja.

### 3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 06230/2011

#### **Disconformidad con una sanción de tráfico impuesta por el Ayuntamiento de Molins de Rei**

Ayuntamiento de Molins de Rei

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con la sanción de tráfico impuesta por el Ayuntamiento de Molins de Rei. Expone que el día 3 de febrero de 2010 se le comunicó una denuncia por dejar su vehículo en zona de carga y descarga, y que el día siguiente presentó alegaciones en contra. Sin embargo, en vez de recibir la resolución sancionadora, recibió directamente la comunicación de la entidad bancaria conforme se le había embargado la cuenta corriente.

En el informe del Ayuntamiento se indica que se hicieron dos intentos de notificación personal con el resultado de “ausente”, en fechas 31 de diciembre de 2011 y 7 de enero de 2012.

El Síndic recuerda al Ayuntamiento que según el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el supuesto de que no se encuentre la persona interesada en el domicilio en el momento de la entrega, la práctica de notificación en el domicilio se debe intentar de nuevo una sola vez en una hora diferente dentro de los tres días siguientes. En este caso, el tiempo

transcurrido entre los dos intentos de notificación personal supera el plazo indicado por la ley.

Por otra parte, en cuanto a la regulación de la parada y estacionamiento en zonas de carga y descarga en Molins de Rei, el Ayuntamiento informa que el tiempo máximo de estacionamiento permitido es de veinte minutos y que se permite el uso de las zonas de carga y descarga a los vehículos comerciales. A pesar de eso, no se menciona el punto en que figura la regulación del régimen de estacionamiento y parada en zona de carga y descarga, aparte de la señalización vertical concreta.

A fin de dotar de seguridad jurídica los ciudadanos usuarios de las zonas destinadas a la carga y descarga y de acuerdo con la remisión prevista en el artículo 38.4 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en el artículo 93 del Reglamento general de circulación, el Síndic recomienda al Ayuntamiento que regule el régimen de estacionamiento y parada en zona de carga y descarga del municipio mediante ordenanza municipal para que la tipificación de las infracciones cometidas por incumplimiento de esta regulación sea clara.

Q 00283/2013

#### **Disconformidad con la documentación requerida para empadronar a un niño adoptado**

Ayuntamiento de Molins de Rei

El promotor de la queja expone que acaba de adoptar a un niño de nacionalidad nicaragüense que ya está inscrito en el Registro Civil y consta en su libro de familia. Ahora, para hacerle el DNI y el pasaporte español, necesita presentar el certificado de empadronamiento, y para este trámite el Ayuntamiento de Molins de Rei le pide todos los documentos que tenga de su país de origen (partida de nacimiento, sentencia judicial, etc.).

La queja se centran en el hecho de que para empadronar su hijo adoptado le pidan la misma documentación que se solicita en el caso de menores de edad extranjeros, como si el niño, aunque haya está adoptado por sentencia firme, se considerase extranjero porque no tiene aún el DNI español.

El Síndic recuerda que en este caso ya hay una sentencia firme de adopción y que los documentos que se solicitan para empadronar al niño ya fueron presentados a su momento al Registro Civil y validados por un juez, por lo que no es necesario volverlos a presentar para el padrón de habitantes, ya que los extranjeros menores de dieciocho años adoptados por un nacional español adquieren, desde el momento de la adopción, la nacionalidad española de origen, según el artículo 19 del Código civil.

Puesto que en este caso existe una sentencia firme de adopción (equiparable a una filiación por naturaleza), el Síndic sugiere que se revise la documentación que se solicita a la hora de empadronar niños adoptados a fin de no solicitar documentos que formen parte de su historia e intimidad y considerar suficiente la presentación del libro de familia.

Q 04670/2013

**Disconformidad con el proceso de selección de candidatos para formar parte de una bolsa de trabajo de educador infantil**

Ayuntamiento de Molins de Rei

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con el proceso seguido por el Ayuntamiento de Molins de Rei para la selección de candidatos para formar parte de una bolsa de trabajo de educador infantil. Expone que no superó el proceso porque no se le valoraron los méritos alegados.

Al examinar la lista provisional de admitidos y excluidos, el Síndic ha detectado que algunas de las personas candidatas que resultaron excluidas por falta de acreditación de los méritos tuvieron la oportunidad de enmendar las carencias detectadas. A pesar de eso, la persona interesada apareció en la lista provisional como candidata admitida sin que se hiciera constar ninguna observación que le permitiese completar los méritos acreditados a partir de los contratos laborales con el informe de vida laboral.

Los méritos que la Administración debe valorar son los alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas; en caso contrario, la Administración no está obligada a requerir la corrección de los que no se hayan presentado dentro de plazo, ya que el procedimiento selectivo contiene disposiciones específicas que desplazan el procedimiento común.

Así pues, los participantes en los procesos selectivos deben cumplir las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que fijan las bases. De esta manera se asegura que el funcionamiento del proceso sea igual para todos los participantes y que se desarrolle con la regularidad que exige el principio de eficacia administrativa.

Ahora bien, en lo que concierne a la aplicabilidad del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en los procesos selectivos, el Tribunal Supremo ha señalado que esta aplicabilidad es factible no sólo ante las omisiones detectadas a la hora de acreditar el cumplimiento de los requisitos al entregar la solicitud inicial de participación en el procedimiento, sino también en las fases posteriores del procedimiento selectivo, como por ejemplo en la fase del concurso con motivo de la de la acreditación de los méritos alegados.

En este último caso no se trata de posibilitar la presentación extemporánea de un mérito; o sea, no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, sino de superar la deficiencia meramente formal del documento justificativo presentado.

A la vista de la situación expuesta, parece que se ha ocasionado un agravio comparativo entre la persona interesada, que no tuvo la oportunidad de enmendar las carencias relativas a la acreditación de los méritos, y los otros candidatos, que sí que lo pudieron hacer al aparecer como excluidos en la lista provisional.

Por ello el Síndic sugiere al Ayuntamiento de Molins de Rei que revise la situación de la persona interesada y del resto de candidatos que, como ella, hayan sido considerados no aptos por el hecho de no haber entregado el informe de vida laboral o bien los contratos laborales, pese a haber sido declarados admitidos en la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

**Síndic de Greuges de Catalunya**  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

